

**Municipalidad de Villa Carlos Paz**

# Boletín Municipal Especial

Publicación 13 de Marzo de 2019

Ordenanza 6477  
Ordenanza 6478  
Ordenanza 6479  
Ordenanza 6480  
Ordenanza 6481



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
28 de febrero de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a los Permisionarios de Licencias Temporarias del Servicio Público de Alquiler de Automóviles con Taxímetros, habilitados de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 4740 y modificatorias, a prestar servicio hasta las veinticuatro horas del **día martes 5 de marzo de 2019.-**

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6477**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
02 de marzo de 2019**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6477** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6477** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019

en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 211 / DE / 2019**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
28 de febrero de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Manejo del Área Protegida de Villa Carlos Paz-Primera Etapa, que forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El órgano de aplicación del Plan de Manejo será la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental (SDUA), por intermedio de la Dirección de Planeamiento Físico y Ambiente- Área Plan de Manejo- o el órgano que en el futuro la sustituya.-

**ARTÍCULO 3°.- CREAR** la Comisión Asesora del Plan de Manejo del Área Protegida AP1, en adelante MAP, la que dependerá y desarrollará sus actividades en el ámbito del Consejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA), y estará conformada por:

- La Unidad Técnica del CPUA
- El responsable del Área Plan de Manejo
- Representante de la Administración de Parques Nacionales (APN) Intendencia Parque Nacional el Condorito.-
- Técnico/s especialista/s a cargo de los



distintos Programas del Plan de Manejo tales como: Programa de Educación Ambiental y Difusión; Programa de Conservación del Área Protegida y otros.-

**ARTÍCULO 4°.-** Serán funciones de la Comisión Asesora del Manejo del Área Protegida AP1 (MAP):

-Elaborar la segunda etapa del Plan de Manejo del AP1, definiendo los programas y proyectos y plan de evaluación y seguimiento de los mismos, así como los recursos necesarios para su desarrollo.-

- Dictaminar sobre los Planes de Manejo de proyectos presentados.-

- Gestionar interjurisdiccionalmente el manejo de las áreas de protección, buscando la continuidad del AP1 en la microrregión de Villa Carlos Paz.-

- Gestionar ante la Dirección de Obras Privadas el control de la ocupación de las distintas zonas del Área Protegida de la ciudad.

- Coordinar los procesos participativos para la toma de decisiones sobre el Área Protegida.

- Promover la Conservación del Ambiente del Área Protegida de Villa Carlos Paz y los proyectos que de ésta se deriven según lo pautado en el Plan de Manejo.

- Promover la Educación Ambiental y difusión del valor paisajístico, geológico y legado histórico del Área Protegida de Villa Carlos Paz.

- Realizar los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de los Programas del Plan de Manejo.

- Elevar a la Comisión Honoraria del CPUA las

recomendaciones que surjan en el seno de la comisión de Manejo del Área Protegida, para toda acción y/o proyecto de regulación del Área Protegida para su elevación al Concejo de Representantes y/o Departamento Ejecutivo según corresponda.-

**ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR** el artículo 4.1.13 - Áreas protegidas de la Ordenanza N° 4021 incorporando el mapa de zonificación actual (Anexo N°3 del Plan de Manejo que se adjunta) y el párrafo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“4.1.13.- ÁREAS PROTEGIDAS-**

***Todos los proyectos públicos o privados y/o acciones de cualquier índole que afecten el territorio alterando sus condiciones ambientales, deberán ser presentados ante el Concejo de Representantes, cumplimentando las condiciones establecidas en el Plan de Manejo de AP1 y sus anexos correspondientes.-***

***Los proyectos deberán ser aprobados por el Concejo de Representantes, por el sistema de doble lectura y Audiencia Pública, previo dictamen del CPUA con intervención de la Comisión Asesora del Plan de Manejo del Área Protegida AP1 (MAP).”.-***

**ARTÍCULO 6°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos del Programa 37-74-745- Plan de Manejo- del Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente o la que en futuro la sustituya.-

**ARTÍCULO 7°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6478**



# PLAN DE MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA AP1 DE VILLA CARLOS PAZ

## ETAPA I

### Índice

1. Introducción	3
2. Metodología	3
3. Relevamiento/Análisis	4
4. Diagnóstico	9
5. Valores de conservación	13
6. Objetivos	18
7. Unidades de manejo	19
8. Líneas estratégicas	21
9. Bibliografía	24
10. Anexos	24



### Integrantes

#### Consejo de Planificación Urbano Ambiental

- Arq. Liliana Cristina Bina
- Lic. en Educación Ambiental Regina Losada Weht
- Dra. Arq Mónica Martínez
- Arq. Nazareth Paz Margonari
- Lic. Laura Colladon
- Lic. en Geografía Juan Manuel Echeolanea
- Lic. en Comunicación Virginia Donato
- Sra. Miriam Birchmeyer

#### Aula Ambiental

- Tec. Danilo Castillo
- Ing. Tec Agrícola Soledad Lescano
- Ing. Forestal Ignacio Ibarra.

#### Dirección de Parques Nacionales

- Intendente del Parque Nacional Quebrada del Condorito, Sergio Acosta

## 1. Introducción

El Plan de Manejo es la herramienta de planificación que sienta las bases y pautas para decidir sobre un territorio. Contempla el porqué y para qué de un área protegida. Determina para quiénes son los beneficios de ese espacio y el cómo, cuándo y con quiénes de las acciones a desarrollar. En este caso, para el Área Protegida (AP1) de Villa Carlos Paz, laderas que enmarcan la urbanización hacia el Este brindando ese escenario paisajístico único, que define nuestra identidad. El eje principal de este plan es la participación ciudadana. Todas las decisiones estratégicas afectan a la comunidad en su conjunto. Por esto, al momento de acordarlas y legitimarlas se necesita de la participación activa de la mayor diversidad de actores.

Se visualiza al AP1 como un espacio educador, con la misión de restaurar el bosque nativo serrano y sus servicios ecosistémicos, conservar el atractivo paisajístico de las montañas y poner en valor su importancia geológica. Se pretende recuperar la historia de ocupación humana de este territorio y legar a las futuras generaciones la oportunidad de un desarrollo humano sustentable y saludable, como





resultado de buenas prácticas socio-ambientales.

Se considera este proceso como un gran logro para la ciudadanía de Villa Carlos Paz. Pues ofrece la oportunidad de realizar la gestión ambiental responsable del AP1, superando la instancia de declaración. La ciudadanía se beneficia en múltiples aspectos, involucrándose en el disfrute, conocimiento, apropiación y puesta en valor del AP1.

## 2. Metodología

La elaboración de este Plan fue resultado de un proceso participativo, guiado por un equipo de trabajo que logró la intervención activa de la comunidad y su diversidad de actores. Se adoptó el esquema de planificación basado en la Guía de Planes de Gestión de la Administración de Parques Nacionales (APN, 2010).

Se realizaron numerosos talleres internos, reuniones, consultas técnicas y talleres participativos, abiertos a toda la comunidad. Asistieron más de 200 participantes, en su mayoría representantes de diferentes instituciones, centros vecinales, asociaciones civiles y organizaciones relacionadas al ambiente, la cultura, la educación, el turismo, etc., además; vecinos particulares, concejales, funcionarios públicos y el equipo conformado para llevar adelante el plan. También, se involucraron otras personas a través de reuniones y consultas técnicas complementarias. Se realizaron cuatro talleres participativos, uno dirigido a la elaboración del Plan de Manejo del Fuego y los tres restantes enfocados a la Planificación Estratégica general del área. Como resultado, se elaboró

el diagnóstico del AP1, identificando sus valores de conservación y sus problemáticas. Se propusieron los objetivos y estrategias para conservar dichos valores y se definieron los aspectos faltantes en cuanto a la zonificación de AP1. Además se avanzó en la delimitación de las líneas estratégicas que conformarán el manejo del área.

De esta forma, en la Etapa I se sintetizan los avances fundamentales, siendo la Etapa II (en desarrollo) la que detallará los proyectos y acciones concretas.

Todo el proceso de manejo y gestión se plantea desde la perspectiva del manejo adaptativo, por lo que se realiza una revisión continua. Se recomienda una instancia de revisión formal cada 5 (cinco) años para su adecuada actualización.



## 3. Relevamiento/Análisis

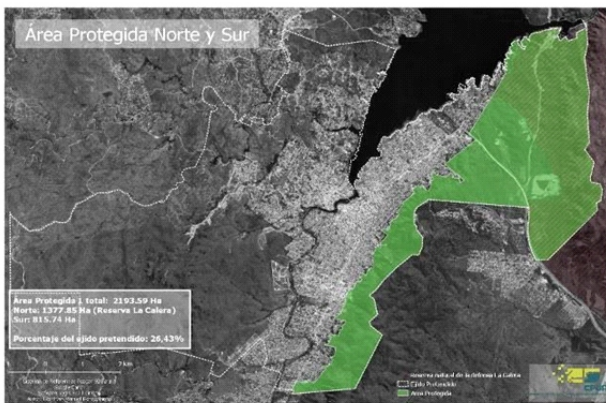
El AP1 fue creada en el año 1998, por Ordenanza Municipal N° 3349. De esta manera se destinó una superficie de 2193,59 ha a la conservación de los recursos naturales y culturales de las laderas de montaña de Villa Carlos Paz.

Los límites del Área Protegida son: al Este, la divisoria de aguas de la Sierra Chica colindando con el Municipio de Malagueño y La Calera; al Norte, la ribera del Lago San Roque; al Sur, el ejido de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo; y al Oeste, la línea de edificación del área urbana de la ciudad de Villa Carlos Paz (Ordenanza N° 5310/10)



(Mapa 1). Desde el punto de vista de la propiedad de la tierra, hay una clara diferencia entre las regiones Norte y Sur del AP1. Mientras que en la primera se trata de dominios públicos (nacional, provincial y municipal), en la segunda se destaca la pertenencia privada.

Mapa 1: Área Protegida de Villa Carlos Paz (Ap1).

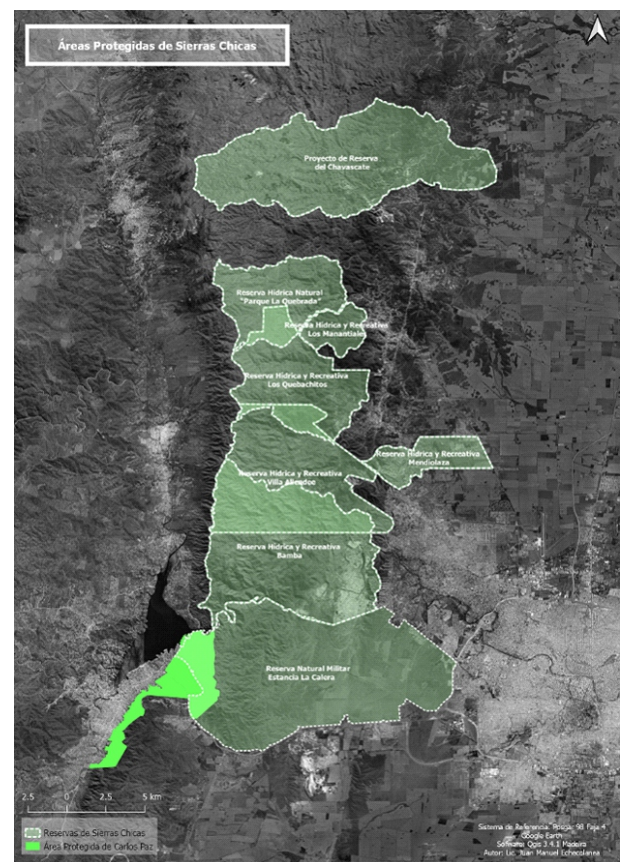


La ecorregión representativa del AP1 es el Gran Chaco. Fitogeográficamente, está comprendida en el Distrito Chaqueño Serrano; corresponde predominantemente a un Bosque Serrano abierto, secundario y degradado. Geográficamente pertenece al cordón de Sierras Chicas, ubicado en el departamento Punilla, Provincia de Córdoba. Y desde el punto de vista Geológico, alberga un rasgo único que aún no es conocido ni apreciado por la comunidad local, como parte de la Unidad Orográfica Regional. Se trata de una de las principales fallas de Sierra Chica, recientemente descubierta y denominada "Falla de Villa Carlos Paz".

Las sierras constituyen uno de los rasgos relevantes de la identidad turística de Villa Carlos Paz, siendo uno de los principales atractivos naturales y paisajísticos locales. A su vez, representan un territorio clave para la

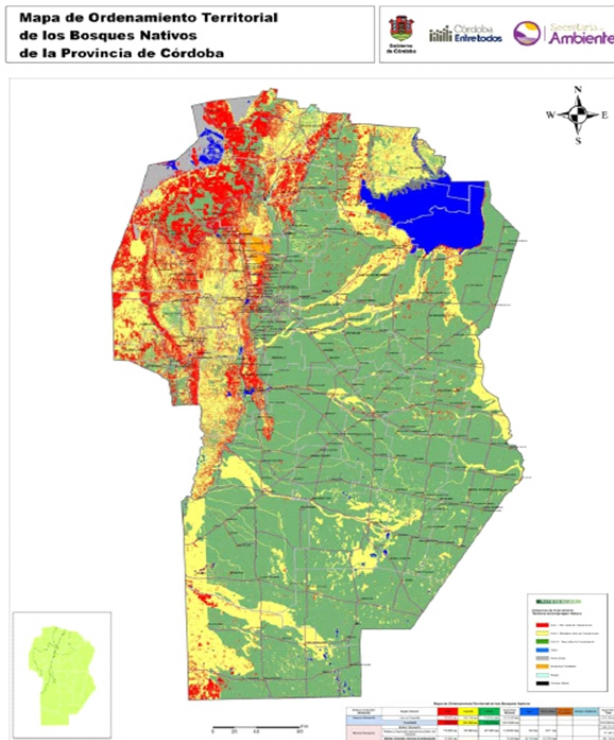
conectividad extra-municipio, con potencial para vincular esfuerzos de gestión ambiental en pos de un desarrollo, planificación y ordenamiento acordes con los requerimientos ecosistémicos y humanos regionales (Mapa 2).

Mapa 2: Áreas protegidas colindantes de Sierras Chicas.



Cabe destacar que el AP1 está inserta en la Categoría I (Zona Roja) de máxima protección ambiental de la Ley Provincial N° 9814 /11 de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba (Mapa 3).

Mapa 3: Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba - Ley N° 9814.



### Marco Normativo para Ap1

El marco normativo se detalla en el Anexo 2.

### 4. Diagnóstico

En las diversas instancias del proceso se avanzó en el reconocimiento y análisis de las principales problemáticas que afectan al AP1, las cuales quedaron reflejadas en el diagnóstico FODA que integra la situación ambiental y territorial para su manejo y gestión.

Por otro lado se identificaron las influencias e intervenciones que modelan esta área y el mapa de actores involucrados, lo que luego se volcó en el planteo de los objetivos y estrategias del Plan de Manejo.

**Análisis FODA:** situación ambiental y territorial para el manejo y gestión del AP1 (Ver Anexos ampliatorios 1 y 2).

### Fortalezas

- Comunidad que asumió y apoyó la creación del AP1. Absorbió el impuesto específico (alícuota) que genera fondos propios para la Ap1.
- Legislación vigente, tanto Municipal como Provincial y Nacional que protegen el ambiente de bosque nativo y faldeos de montaña, así como los derechos ambientales de los ciudadanos (Ver Anexo 2).
- Jurisdicción y Dominio público (Municipal) sobre un porcentaje considerable del AP1, que se irá acrecentando con las nuevas expropiaciones.
- Existencia de un espacio gubernamental como el CPOA, que guía el proceso de planificación del AP1 con la participación de organizaciones y agrupaciones civiles. Existencia del proyecto de Zonificación de AP1. Se cuenta con información específica vinculada con la Ap1.
- Presencia institucional de la Administración de Parques Nacionales (APN) y apoyo en el proceso de fortalecimiento de AP1. Acompañamiento de APN en el desarrollo del Plan de Gestión.
- La ladera de la montaña es considerada un atractivo turístico para el municipio.
- Riqueza histórica y cultural del Ap1.
- Existencia del Aula Ambiental y sus programas educativos con escuelas y centros vecinales, vivero de nativas y proyectos previos vinculados con el Ap1.
- Tratamiento de los residuos sólidos urbanos a través del Centro Ambiental.





- Gobierno comprometido con la preservación de la Ap1.

#### Oportunidades

- Posible integración del AP1 con otros espacios protegidos (Corredor de Sierras Chicas, Reserva Militar La Calera, APN, entre otras), así como la posibilidad de crear convenios con Instituciones (INTA, UNC, UPC, etc.) para generar sinergia de recursos, logística, apoyo técnico, etc.
- Vecinos, instituciones y organizaciones locales aliados que ya vienen trabajando en pos del objetivo del Ap1.
- AP1 como miembro de la RAMCC (Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático).
- Ley Nacional de Bosques Nativos, que podría realizar pagos por servicios ambientales.
- Ampliación del ejido como posibilidad de aumentar la superficie y conectividad de conservación del bosque nativo. Avance en la planificación estratégica para preservarlos.

#### Debilidades

- Falta de estructura de administración y gestión del AP1, lo que deriva en ausencia de personal y recursos para asegurar la conservación y manejo, además de la escasa presencia institucional in situ.
- Ausencia de esquema de planificación específico para integrar las acciones de manejo del Ap1.
- Insuficientes gestiones interinstitucionales para el fortalecimiento y mejora del AP1 (Convenios, acuerdos, etc.).

- Uso indebido del AP1: Presencia de animales domésticos o de granja (caballos, chanchos, perros, gatos). Procesos extractivos, de cualquier índole (áridos, plantas, etc.). Formación de microbasurales dentro del AP1. Existencia de urbanizaciones irregulares en Ap1.
- Falta de conocimiento de la población sobre el AP1, sus valores y su potencial. Insuficiente flujo de la información sobre el AP1 al público en general, jóvenes, escuelas, docentes, instituciones y organizaciones, centros vecinales, medios de comunicación, turistas, etc.
- Falta de recopilación e integración de información social y cultural sobre el AP1. Ausencia de materiales y herramientas educativas específicas.
- Insuficiente aprovechamiento del Aula ambiental. Falta de espacios para llevar adelante proyectos para el Ap1.
- Falta de infraestructura para combatir incendios.
- Importante invasión de especies exóticas vegetales. Falta de interrelación con el área municipal a cargo de espacios verdes, lo que crea incongruencias para la gestión ambiental.
- Desconocimiento del valor geológico del área. Uso no pautado del sitio que mejor lo representa.
- Falta de conectividad de flora y fauna con otros espacios protegidos cercanos y acceso al agua.
- Proyectos de expropiación firmados que aún están en el Concejo o judicializados.



- Falta de profundización del proyecto de zonificación (Ordenanza, planos y regulación).
- Actividades turísticas desreguladas. Turismo intensivo, sin controlar capacidad de carga ni formas de uso.

### Amenazas

- Condición actual de privados vinculados al AP1 (ej: Aerosilla y predio Circuito Espejo-Rally), así como de proyectos ubicados dentro del área que son antagónicos con su manejo y sus valores de conservación.
- Amenaza de Incendios.
- Formas de ocupar y legislar sobre el territorio colindante al AP1 por parte de las localidades de Malagueño y San Antonio.
- Obras viales y proyectos contrambientales por parte del gobierno provincial y privados colindantes. Proyectos y obras sin licencia ambiental (Planta subestación de EPEC en San Antonio, al límite sur con el ejido de Villa Carlos Paz). Otros proyectos sin licencia social (Autovía), ni Estudio de impacto, ni licencia ambiental (ej. camino a Las Jarillas).
- Visión mercantilista del territorio. Intereses inmobiliarios, avance de las urbanizaciones. Usurpaciones. Urbanizaciones que provocan erosión y aumento de escorrentía.
- Proyectos estratégicos del Estado Municipal con posibles decisiones de gestión para la ampliación de estructuras de servicio (planta purificadora, cloacas, centro ambiental, basural, proyecto de terminal de ómnibus, etc.).
- El Gobierno Provincial no rinde los fondos de la Ley Nacional de Bosques Nativos ante

el Gobierno Nacional, por lo que no se reciben pagos de fondos compensatorios por el servicio ambiental.

### **Mapa de actores**

Los diferentes usos históricos y actuales del AP1 determinan y modelan su situación territorial y ambiental. Los actores vinculados a este proceso que tienen injerencia en el manejo y gestión de este espacio, según lo identificado en el proceso de planificación participativa, se pueden agrupar en:

- Actores con injerencia directa, capacidad de intervención y decisión sobre el Ap1
- Organismos y entidades de injerencia indirecta.
- Beneficiarios de los atributos del Ap1.
- Privados con injerencia indirecta.
- Colectivos involucrados o potencialmente interesados en la valoración y buen manejo del Ap1.
- Organismos con potencial para hacer sinergia a través de convenios, acuerdos y/o proyectos.
- Actores vinculados al AP1 que se perciben como futuros aliados en su manejo.

### **5. Valores de conservación**

Valor de conservación es una característica o proceso de importancia natural, cultural o socioeconómica, que está presente en el área protegida (y/o su entorno). Es aquello que le da sentido a la conservación de dicha unidad. Los valores de conservación guían el proceso de planificación estratégica en las áreas protegidas.

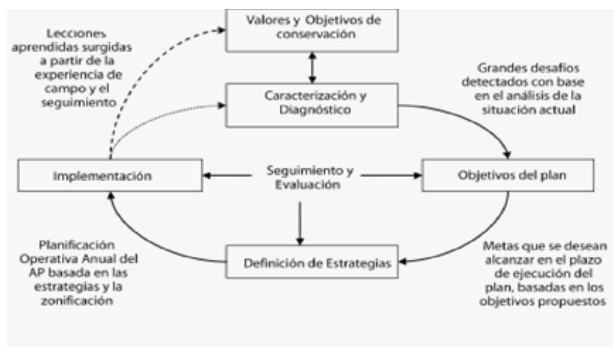


Figura N° 1: Lógica de un plan de gestión (adaptado de EUROPARC 2008). Las líneas punteadas indican el inicio del proceso de actualización del plan.

Para el AP1, a través de talleres y consultas, se seleccionaron participativamente los siguientes valores de conservación:

- **Legado e identidad:** “Valor de legado y construcción cultural del sentido de pertenencia e identidad de las comunidades con el ambiente natural”.
- **Bosque nativo de montaña:** “Bosque serrano nativo y sus servicios ecosistémicos”.
- **Atractivo paisajístico:** “Paisaje natural de montaña como atractivo turístico”.
- **Geología única:** “Basamento geológico y geomorfológico con cualidades únicas”.

### Justificación de los valores

- **Legado e identidad:** “Valor de legado y construcción cultural del sentido de pertenencia e identidad de las comunidades con el ambiente natural”.

La decisión de proteger las montañas que rodean Villa Carlos Paz a través de la creación de un área protegida municipal, tiene en primera instancia un valor de legado. Una intención clara de transformar la relación

de las comunidades actuales con el ambiente, creando condiciones para que en un futuro cercano se propicie un desarrollo en el que se integren las variables sociales con las ambientales.

Todas las acciones y proyectos asociados al AP1 tienen como objeto fortalecer y afianzar este compromiso con un desarrollo local sustentable consciente, en el que se pone de manifiesto la mirada retrospectiva y crítica ante los impactos negativos de un desarrollo productivo desmedido y desconectado del entorno ambiental y cultural.

Los ciudadanos de la Villa tienen un contacto cotidiano con las montañas, lo que muchas veces les brinda bienestar, deleite sensorial y la posibilidad de contemplar el paisaje a través de una relación directa con la naturaleza. Estos factores afectan positivamente desde el punto de vista psico-emocional, mejorando la calidad de vida y la salud de las personas; creando un vínculo identitario con las sierras. Por tanto, es un desafío profundizar esa relación, planificando y ordenando un desarrollo más armonioso y complementario con la naturaleza.

Este ámbito de gestión se plantea a su vez como un espacio para rescatar la historia de ocupación humana de este territorio y el vínculo establecido desde las culturas y pueblos originarios, reconociendo su protagonismo y advirtiendo la pérdida de legado. En esta reconstrucción se incluye también la etapa colonial, la conformación de los estados independientes, hasta el desarrollo de la actual Villa Carlos Paz, teniendo como desafío poner la mirada en las continuidades culturales y ambientales y no sólo en las rupturas clásicas planteadas por la manera de analizar la historia socio-política





de los pueblos.

El valor de Legado y herencia es la apuesta explícita y concreta de un vínculo diferente con el ambiente, poniendo en práctica una planificación y ordenamiento territorial que deje a las futuras generaciones este valioso cordón montañoso en buen estado de conservación y relación.

• **Bosque nativo de montaña:** “Bosque serrano nativo y sus servicios ecosistémicos”.

El estado altamente crítico en el que se encuentra en la actualidad el bosque serrano nativo en el país y en la Provincia de Córdoba lo coloca en una prioridad de conservación jerárquica. Por un lado, dado su valor intrínseco como bosque que alberga biodiversidad en sí misma y considerando la naturaleza como sujeto de derecho y; por otro, dada su importancia clave en el sostenimiento de los procesos ecosistémicos; a través de los cuales brinda todos los servicios ambientales. Estos servicios resultan imprescindibles para el desarrollo de la vida en general y el desarrollo humano sustentable y saludable en particular.

El área protegida corresponde a Categoría I (Zona Roja) dentro de las establecidas en la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley Provincial de Bosques N° 9814; considerando a las laderas de montaña como espacios de alto valor para la conservación dada su fragilidad e importancia como sitios estratégicos de conservación y el manejo integral de las cuencas hídricas. Sumado a ello, es de resaltar la fragmentación creciente de los ecosistemas naturales locales y regionales

poniendo a estos espacios protegidos en calidad de hábitat y refugio para la flora y fauna nativas. A su vez, las cualidades geomorfológicas de este territorio expresan una gran fragilidad del suelo condicionando el desarrollo de todo lo que sostiene el área; todo esto acentuado cuando se combinan esas características con la inmediatez y cercanía del desarrollo urbano de la villa y alrededores. Con respecto a esto último, hay que resaltar la importancia de AP1 en el secuestro de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), que en nuestra Villa registra altos valores de emisión per cápita. La problemática de las especies exóticas invasoras y el alto riesgo de incendios sobre el AP1 aumenta la urgencia con la que hay que abordar el manejo de este valor de conservación.

Este pequeño espacio de bosque nativo de ladera se desarrolla ofreciendo innumerables beneficios que repercuten en: la calidad del aire, la retención y formación de suelo, cantidad y calidad del agua, el sostenimiento de los ciclos biológicos y ciclos integrales de nutrientes, el flujo de la energía, brinda sostén y sustento a la biodiversidad, previene catástrofes ambientales y mitiga los efectos nocivos de las actividades de una gran urbe en expansión como es Villa Carlos Paz. El bosque se selecciona como valor englobador de múltiples relaciones, funciones y procesos, su integridad es fundamental por lo que se aspira a su conservación y restauración.

Otro aspecto que se suma para justificar la importancia de su conservación, es que el bosque serrano nativo ha sido utilizado ancestralmente y contiene gran cantidad de valores culturales a través de la relación de las comunidades con el ambiente. Como resultado de ese vínculo existen, por ejemplo,



el uso de especies vegetales como son los casos de aromáticas, medicinales, ornamentales, comestibles, madereras, tintóreas, etc.

Actualmente hay un desconocimiento de las especies y relaciones que conforman nuestro bosque y más aún de los posibles usos y servicios que brinda. Es muy importante la puesta en valor y la divulgación de las características, relaciones, funciones, vínculos y saberes ancestrales relacionados con el bosque nativo de montaña y sus servicios ecosistémicos.

Se espera fomentar una vinculación intra-municipio que contemple la conectividad socio-ambiental entre el área protegida y el espacio del ejido municipal integrado por la comunidad, propiciando la integración y reciprocidad entre lo natural y lo urbano (área protegida, arbolado público y privado, espacios verdes, el lago, ejido ampliado, etc.).



- **Geología única:** “Basamento geológico y geomorfológico con cualidades únicas”.

El paisaje que caracteriza nuestro entorno está moldeado por formación de las antiguas Sierras Pampeanas. El AP1 como sector de las sierras presenta cualidades particulares,

que ponderan este aspecto como valor de conservación del área.

Según estudios muy recientes, el Sistema de Fallas de la Sierras Chicas es la estructura neotectónica más relevante del territorio cordobés, debido a su extensión, a la información obtenida hasta el presente y también debido a su significado como fuente sismogénica. La falla de Villa Carlos Paz específicamente, representa una de las cuatro unidades morfoestructurales de la Sierra Chica. Massabie y Szlafsztein (1991) reportaron la primer evidencia de fallamiento cuaternario en el predio del cementerio de la ciudad de Villa Carlos Paz, aunque las exposiciones más relevantes se dan en una cantera de las inmediaciones del mismo (Costa 2009, 2010, Martino et al. 2012, Richardson et al. 2013), ubicada dentro del área protegida.

Allí puede observarse el afloramiento más completo del Sistema de Fallas de la Sierra Chica sin morfologías diagnósticas asociadas. Su trazo difiere del quiebre topográfico principal de la escarpa serrana, a lo largo del cual no se han podido constatar deformaciones cuaternarias, al menos con una tasa de movimiento superior a la de los procesos exógenos que predominan actualmente en el piedemonte serrano (Costa 2010).

Este sitio constituye el afloramiento con mayor desplazamiento cuaternario reportado hasta el presente en las Sierras Pampeanas (desplazamiento mínimo de 45,80m). Este sitio de estudio tiene la importancia de permitir realizar evaluaciones de la magnitud de la deformación que contribuyen a no subestimar el potencial sismogénico del área. Hay evidencias geológicas como “la Falla de



Villa Carlos Paz”, que muestran que la deformación es mayor de lo que se piensa a partir de los registros instrumentales recientes (Costa et al., 2002). Por esta razón, y porque no hay otras manifestaciones superficiales que muestren la deformación reciente, es muy importante preservar el sitio para la profundización de los estudios con el fin de realizar una correcta evaluación de la amenaza sísmica.



Por otro lado, ante la tendencia generalizada de expandir la frontera inmobiliaria, es de considerar que los suelos metamórficos de esta ladera de montaña presentan condiciones de gran inestabilidad y fragilidad. Se considera importante entonces proteger estas laderas conservando el registro de la historia geológica local y regional, aportando a su vez con la remediación de los suelos y cuencas degradadas de este paisaje que sostiene al ecosistema actual.

- **Atractivo paisajístico:** “Paisaje natural de montaña como atractivo turístico”.

Las montañas siempre han sido valoradas y veneradas por la humanidad, brindan sensación de protección, se imponen como grandes vigías junto a nuestros desarrollos y nos enmarcan paisajísticamente envolviendo, conteniendo, brindando cobijo, así como también nos ofrecen la posibilidad de ascender y observar desde lo alto nuestros paisajes, orientarnos en el territorio.

La proximidad y visibilidad del AP1, con los ciudadanos y turistas de Villa Carlos Paz y alrededores, hace evidente esta relación y convierte este paisaje en uno de los principales atractivos locales, dotado de gran belleza escénica.

Los miles de turistas que arriban a Villa Carlos Paz, se ven atraídos y beneficiados por los atributos de estas laderas de montaña, siendo un contraste clave con respecto a otros sitios turísticos en donde la degradación ambiental o la urbanización desmedida disminuyen la calidad de la experiencia turística.

La montaña entonces toma valor como capital turístico y su conservación beneficia a toda la comunidad, siendo el turismo la principal actividad productiva local.

Por otro lado la proximidad y fácil accesibilidad del AP1 posibilita el desarrollo de proyectos y actividades ecoturísticas que fomentan la diversificación de la oferta turística, así como las opciones para el residente local, ampliando el abanico de oportunidades para las propuestas que puedan surgir de la comunidad y el municipio.



## 6. Objetivos

La planificación de las áreas protegidas está centrada en sus valores de conservación. Combina las capacidades de gestión para atender los problemas y amenazas que los



afectan, y potenciar las fortalezas y oportunidades identificadas para su conservación y manejo.

Se consignan a continuación los objetivos emergentes del proceso de planificación participativa del AP1.

### **Objetivo General**

Gestionar participativamente el espacio territorial del AP1 creando las condiciones sociales y ecológicas para; poner en valor el bosque nativo serrano y sus servicios ecosistémicos, las cualidades vinculadas al paisaje, la geología particular de este cordón montañoso y su significado histórico y cultural; de manera tal de legar a las generaciones futuras la oportunidad de un desarrollo humano sustentable y saludable, integrado en el entorno local y regional.

### **Objetivos Específicos del Plan de Manejo**

1. Reconocer la ocupación humana del territorio de la AP1 como un proceso histórico, difundiendo su riqueza a la comunidad y proyectándola como legado a las generaciones futuras.

2. Restaurar las condiciones ambientales características del Bosque Serrano en AP1, mitigando los efectos de los impactos irreversibles de la urbanización y difundiendo la importancia de los servicios ambientales en todos los ámbitos de la comunidad local y visitante.

3. Valorar las singularidades geológicas de la AP1 (falla Carlos Paz, Ex mina Los Leones, Ex- cantera, etc.), como cualidad de su identidad, espacio educador y de investigación.

4. Fortalecer la presencia de la AP1 como rasgo fundamental de la identidad turística de la Ciudad.

5. Generar los espacios de participación y educación ciudadana que garanticen la legitimación y el perfeccionamiento del Plan de Manejo y sus objetivos a lo largo de su desarrollo, creando las herramientas educativas y de difusión acordes al proceso.

6. Sancionar las normas y habilitar los espacios Institucionales y las herramientas presupuestarias necesarias para el logro de los objetivos 1 al 5.

7. Impulsar un proceso de vinculación institucional y de difusión hacia las Comunas y Municipios, que extienda los objetivos del Plan de Manejo a todo el cordón de las Sierras Chicas, como unidad orográfica y rasgo identitario de la Región de Punilla.

### **7. Unidades de manejo**

Siguiendo las pautas establecidas por la zonificación vigente en la Ordenanza N° 4021, Art. 3.1.1 inciso i y j (Anexo N° 3: Mapa de zonificación actual), se definen en esta instancia los usos diferenciados y las condiciones correspondientes a cada una de las zonas del AP1, caracterizando las cualidades de uso.

Las unidades de manejo se pautan según lo propuesto en la Guía para la elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales (2010), con una adaptación a las especificidades de manejo del AP1, que resultan del proceso de planificación participativa desarrollado (Mapa N°4). Estas zonas se detallan como:





**Zona intangible:** es el área de mayor protección de los recursos naturales y culturales y que tiene máximas restricciones al uso. Su finalidad es la preservación de determinados ambientes, sistemas o componentes naturales o culturales en condiciones intangibles. Las actividades estarán limitadas a las relacionadas con la vigilancia, con medidas de manejo esenciales para la conservación de los recursos, y el mantenimiento de los procesos naturales de los ecosistemas o de las condiciones que conforman una unidad cultural y su entorno. La investigación científica estará restringida a proyectos de bajo nivel de impacto, salvo raras excepciones debidamente justificadas.

**Zona preexistente:** se corresponde con la modalidad de Uso Público (APN), por lo que es el área que contiene atractivos naturales y/o culturales que se consideran aptos y compatibles con la visita y disfrute público, sin comprometer su conservación o persistencia. Puede desdoblarse en dos zonas en función de la intensidad y el tipo de uso y de las oportunidades y demandas que generan los atractivos referidos, las cuales se describen a continuación:

**Zona de uso extensivo:** es el área que por sus características permite el acceso del público con restricciones, de forma tal que las actividades y usos aceptados causen un impacto mínimo a moderado sobre el ambiente, los sistemas o componentes naturales o culturales. Las actividades y usos permitidos son las contempladas en la zona intangible, a las que se agrega el uso científico y el uso educativo y turístico-recreativo de tipo extensivo, es decir no masivo ni concentrado. En materia de infraestructura sólo se admite la construcción de facilidades mínimas y de bajo impacto (ej.:

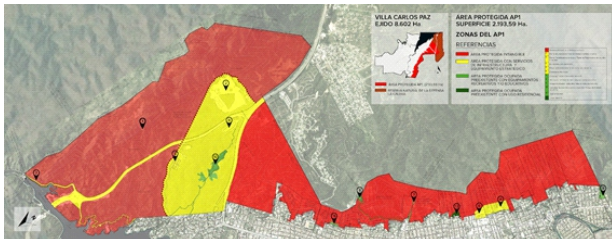
senderos, miradores, observatorios de fauna, etc.), no estando permitidas instalaciones o construcciones de tipo permanentes (ej: salones, baños, confiterías, viviendas, etc.).

**Zona de uso intensivo:** es el área que por sus características acepta la mayor concentración de público visitante y actividades de más alto impacto compatibles con los objetivos de conservación de la unidad. Las actividades y usos admitidos son los contemplados en las zonas anteriores a las que se agrega el uso público masivo sujeto a la regulación del ente que gestiona y administra el AP1. Se admite la construcción e instalación de servicios para la atención de los visitantes y ciudadanos.

**Zona de AP1 con servicios de infraestructura y equipamiento estratégico:** se corresponde con la modalidad de Uso Especial (APN), siendo el área destinada a usos diversos relacionados con la infraestructura necesaria para la administración y el funcionamiento del área protegida. Es de escasa superficie y los usos en general implican niveles medios a altos de modificación ambiental. Es considerada una superficie "de hábitat modificado" al ser espacios de hábitat convertido (artificializado) insertos en zonas con altas restricciones al uso y donde es necesario alojar instalaciones administrativas e infraestructura de servicios incluida la red vial (ej.: seccionales y destacamentos de guardaparques, Estaciones Biológicas, áreas destinadas al tratamiento de efluentes o tratamiento de residuos, etc.).

Dentro de esta zona también se aplica la modalidad de **uso intensivo y de uso extensivo** según la intensidad de uso y el impacto de las modificaciones, así como la

superficie proporcional dentro del AP1 en su conjunto.



Mapa N° 4: Zonificación actual según Ordenanza N° 4021.

A los fines de la implementación de estas Unidades de Manejo, será de aplicación el Protocolo de presentación de proyectos y la Delimitación de poligonales por zona, los que serán desarrollados en la Etapa II del Plan de Manejo de Ap1.

## 8. Líneas estratégicas

Las estrategias engloban un conjunto de proyectos y actividades ordenadas lógicamente que definen la dirección de la gestión para el cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

Las presentes estrategias se acordaron participativamente y son las que aseguran la concreción de los objetivos de este Plan de Manejo. Su profundización está en proceso de maduración, inclusive algunos aspectos que se proponen integran proyectos y/o acciones que ya están en desarrollo. En esta "Etapa I" se enuncian las principales estrategias, para luego, en la "Etapa II", ser desarrolladas en profundidad.

### 1. Gestión participativa

#### Objetivos particulares

- Generar un marco de gestión institucional, legal y administrativo, bajo la órbita de la

Dirección de Planeamiento Físico y Ambiental, para llevar adelante las acciones plasmadas en el Plan de Manejo, de manera tal de cumplimentar la misión del Ap1.

- Crear la "Comisión Asesora del Manejo del Área Protegida" (MAP), con la inclusión de especialistas y organizaciones vinculadas a la materia. Coordinar a través de la misma todos los programas del Plan de Manejo.

- Asegurar los recursos presupuestarios requeridos para la implementación y desarrollo de proyectos.

- Adecuar y completar la normativa vigente para la protección, gestión y manejo, especialmente en lo referido a la zonificación del AP1 y las pautas de manejo de proyectos:

- o Delimitación y Regulación de áreas de uso intensivo y extensivo para Zonas Preexistentes y Estratégicas. Regulación de intensidad de usos y capacidad de carga para las áreas intangible, intensiva y extensiva.

- o Establecimiento de Protocolo de presentación de proyectos.

- Formalizar convenios y/o acuerdos que enriquezcan la gestión y el manejo del Ap1.

## 2. Conservación y manejo de los procesos naturales y culturales

### Objetivos particulares

- Conservar y restaurar el bosque nativo serrano del AP1. Asegurar las condiciones para que éste brinde los servicios ecosistémicos, realizando esfuerzos para que la comunidad los conozca y valore.

- Diagnosticar la presencia y estado de avance de especies exóticas invasoras





vegetales. Coordinar esfuerzos con el área de espacios verdes y arbolado público y privado en el municipio, a fin de lograr su adecuado manejo y control.

- Proteger la Falla de Villa Carlos Paz como rasgo geológico único, promoviendo su mayor conocimiento.
- Proteger el paisaje de montaña con su contenido socio-ambiental, como atractivo turístico de la ciudad.
- Establecer un Plan de Manejo y Control de Incendios del AP1 con los actores intervinientes, mejorando las condiciones e infraestructuras actuales frente al riesgo de incendio.
- Manejar el aprovechamiento de recursos naturales y culturales del Ap1.
- Regular las especies exóticas animales, ganaderas y domésticas.
- Erradicar la presencia de los basurales dentro del Ap1.

### 3. Educación, Recreación y Difusión

#### Objetivos particulares

- Lograr una mayor presencia institucional del AP1, que visibilice su existencia y valores, tanto para el vecino como para los turistas.
- Planificar y pautar los espacios de Uso Público del área, considerando al AP1 como espacio educador y de participación. Crear las condiciones sociales y ecológicas para su integración y buen desarrollo.
- Desarrollar una planificación educativa e interpretativa integral para el AP1, así como de señalética unificada. Generar

herramientas y materiales educativos para el conocimiento, apropiación y valoración de las cualidades del AP1 coherentes con dicha planificación.

- Profundizar en el conocimiento de la historia de ocupación humana de la región, resignificando la relación socio-ambiental. Rescatar saberes y usos ancestrales para crear nuevos vínculos sociales en pos de su apropiación y valoración por parte de la comunidad.
- Generar y promover el conocimiento e investigación en el Ap1.

### 9. Bibliografía

- Estudio del Área Protegida Carlos Paz, CPUA-UNC, 2011.
- BIANCO, Anahi; SAVANCO, Marina; URQUIZA, Josefina. *Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes de las fuentes móviles en la ciudad de Villa Carlos Paz*. Universidad Blas Pascal, 2017.
- *Guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas*. APN-Administración de Parques Nacionales, 2010.
- Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Administración de Parques Nacionales, 2016.
- Directrices para la zonificación de las Áreas Protegidas Nacionales. Administración de Parques Nacionales, 2002.
- Legislación ambiental nacional, provincial y municipal (Ver Anexo N°2).
- COSTA, Carlos; MASSABIE, Armando;



SAGRIPANTI, Guillermo; BRUNETTO, Ernesto y Mariana COPPOLECCHIA. *Neotectónica, Provincia de Córdoba*. 2014.

- COPPOLECCHIA, Mariana y Carlos H. COSTA. *El registro de la actividad neotectónica en la falla Villa Carlos Paz*. Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) y Universidad Nacional de San Luis, 2014.

## 10. Anexos

ANEXO N° 1: Proceso de elaboración participativa del Plan de Manejo de Ap1.

ANEXO N° 2: Marco Normativo para el Ap1.

ANEXO N° 3: Mapa de zonificación actual, según Ordenanza Municipal N° 4021.

### ANEXO N° 1:

#### Proceso de elaboración participativa del Plan de Manejo de Ap1

El proceso de elaboración participativa del Plan de Manejo se encuadra en el enfoque de *Manejo Adaptativo*, que desde su diseño inicial permite avanzar con lineamientos y acuerdos estratégicos a la vez que brinda flexibilidad al proceso, tanto para afrontar problemas, como para aprovechar oportunidades emergentes.

La Guía para la elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas, elaborada por la Administración de Parques Nacionales (2010), sienta las bases para todo el proceso de planificación y asegura una coherencia interna en el plan, así como un continuo seguimiento y evaluación de cada etapa.

La participación ciudadana es el eje principal

del Plan de Manejo del Área Protegida de Villa Carlos Paz, ya que se visualiza al área como un espacio educador, con la misión de restaurar el bosque nativo serrano y sus servicios ecosistémicos, conservar el atractivo paisajístico de las montañas y poner en valor su importancia geológica. Se pretende recuperar la historia de ocupación humana de este territorio y legar a las futuras generaciones la oportunidad de un desarrollo humano sustentable y saludable, como resultado de buenas prácticas socio-ambientales.

Se detallan a continuación las instancias que permitieron avanzar en este proceso de elaboración participativa, plasmadas en el Plan de Manejo del AP1 Etapa I. En tanto, Para la Etapa II se preveen nuevas instancias de avance.

La ampliación de la información sobre cada instancia se desarrolla en informes específicos, a los que se puede acceder mediante el link correspondiente a este anexo:

[https://drive.google.com/drive/folders/1VnEb\\_sbbxXABRhn\\_6o8tkUASCJ5jAZYj\\_?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1VnEb_sbbxXABRhn_6o8tkUASCJ5jAZYj_?usp=sharing)



Proceso de elaboración participativa del Plan de Manejo de AP1 - ETAPA I			
Fecha (año 2018)	Instancia de avance	Breve descripción	Nombre del documento en el Link de acceso.
Abril	Reuniones iniciales	Formación del Equipo de Planificación <sup>1</sup> y establecimiento de acuerdos sobre objetivos, metas, metodología y plazos para elaborar el Plan de Manejo de AP1.	
Abril	Revisión y digesto de información. Visitas varias al AP1.	Se analizó la información preexistente y se realizaron visitas a diferentes puntos de interés del área protegida.	1-ESTUDIO DEL ÁREA PROTEGIDA. 2-PUBLICACIONES SOBRE LA FALLA DE VILLA CARLOS PAZ. 3-TESIS SOBRE EMISIONES DE GASES DEL EFECTO INVERNADERO. 4-INFORME DE VISITA AL AP.
Abril	Definición de esquema de planificación	Se propuso un esquema de planificación contemplando la participación ciudadana, el asesoramiento técnico y el anclaje legal y administrativo de todo el proceso.	5-ESQUEMA DE PLANIFICACIÓN
Abril - Mayo	Talleres internos equipo de planificación.	Se realizaron talleres internos en los que se avanzó en un análisis FODA, identificación de necesidades para la planificación del AP, importancia del AP, valores de conservación, misión-visión, objetivos.	6-TALLER INTERNO DIAGNÓSTICO – NECESIDADES – PLANIFICACIÓN 7-TALLER INTERNO MISIÓN – OBJETIVOS – VALORES
Mayo	Taller y consulta sobre los Valores de conservación del AP1.	Dada la importancia de este aspecto se realizó un taller específico sobre los valores de conservación y se consultó a especialistas y otros actores para su profundización. Los resultados fueron insumo para el trabajo durante los talleres participativos.	8-VALORES DE CONSERVACIÓN TALLER INTERNO Y CONSULTA 9-DEVOLUCIÓN DE CONSULTA A ESPECIALISTAS.

<sup>1</sup> Equipo conformado por integrantes del Consejo de Planificación Urbano Ambiental, Aula Ambiental, técnicos contratados por el municipio y la Administración de Parques Nacionales: Arq. Liliانا Cristina Bina, Lic. Laura Colladon, Lic. en Comunicación Virginia Donato, Dra. Arq. Mónica Martínez, Arq. Nazareth Paz Margonarí, Lic. En Geografía Juan Manuel Echecolanea, Miriam Birchmeyer, Téc. Danilo Castelli, Ing. Téc. Agrícola Soledad Lescano e Ing. Forestal Ignacio Ibarra, Lic. en Educación Ambiental Regina Losada Weht.



Junio	<b>Campaña del nombre</b>	Para iniciar y motivar la participación ciudadana se propuso esta instancia.	10-CAMPAÑA DEL NOMBRE PDF Y FLYER
Julio	<b>Taller con CPUA completo y Taller con Concejo de Representantes</b>	Con la intención de fortalecer el proceso se realizó la puesta en común y discusión sobre todos los avances y propuestas para la planificación participativa con CPUA y con el Concejo de Representantes.	
Agosto	<b>Taller de Manejo del Fuego</b>	Dada la especificidad y prioridad de la temática se organizó dicho taller, en el que participaron personas afines al tema.	11-INFORME TALLER MANEJO DEL FUEGO 12-NORMATIVA PLAN PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO
Agosto	<b>Reunión con Comité de Gestión de la Reserva Militar La Calera</b>	Se realizó una reunión con el Comité de Gestión de la Reserva Militar La Calera, para aunar esfuerzos y crear sinergia en la gestión ambiental del territorio.	
Septiembre	<b>Talleres participativos (3)</b>	Se convocó a la comunidad toda a participar de los talleres de elaboración del plan. Se realizaron tres talleres a los que asistieron más de 200 personas, integrantes de organizaciones, instituciones y colectivos en general. Los resultados de estos talleres fueron el principal insumo para la elaboración del plan.	13-TALLER PLAN DE MANEJO AP1 14-MATERIAL COMPLEMENTARIO PRIMER TALLER 15-PRESENTACIÓN 16-INFORME PRIMER TALLER 17-INFORME SEGUNDO TALLER 18-INFORME INTEGRADOR 1 Y 2 TALLER.
Septiembre Octubre	<b>Reuniones varias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Reunión sobre tema fuego: se realizó una reunión para ajustar aspectos que quedaron pendientes del taller. Aún falta realizar nuevas reuniones.</li> <li>-Reunión sobre Recopilación histórica y armado del grupo de Legado e Identidad.</li> <li>-Reunión con Sec. de Turismo Provincial, para la integración del AP1 en el circuito geológico-minero</li> <li>-Reunión grupo Scouts: para definir avances del comodato y los proyectos vinculados a las Ex-canteras.</li> </ul>	Los resultados de estas reuniones quedaron plasmados en el documento del plan y pendientes de ser desarrollados en la Etapa II.



Noviembre	<b>Taller interno equipo de planificación: Zonificación del AP</b>	Se profundizó en el análisis y aplicación de la zonificación de AP1, especialmente en las condiciones de uso y la delimitación de los sitios por cada unidad de manejo.	El resultado de este taller quedó incorporado en el plan como Unidades de Manejo y en los Anexos que definen las condiciones de uso para dichas zonas.
Noviembre	<b>Visitas a zona de Ex-Canteras</b>	Reuniones de trabajo en zona de Ex-canteras con Fundación PANGEA, Grupo Scouts y profesionales de CICTERRA para puesta en valor de la Falla Carlos Paz y otros valores del área.	
Septiembre a Noviembre	<b>Recepción de consultas y demandas de la comunidad.</b>	Dada la iniciación de este proceso y la visibilización del equipo de planificación surgieron avisos y demandas de la comunidad sobre intervenciones en el AP1.	
Noviembre	<b>Redacción del documento de Plan de Manejo y proyecto de Ordenanza aprobatoria</b>	Se realizó la redacción del plan de Manejo Etapa I y el proyecto de Ordenanza para aprobar el plan y dar forma a los requerimientos de implementación del mismo.	19-PLAN DE MANEJO ETAPA I .
Noviembre	<b>Plenaria CPUA para evaluación del plan y organización del foro urbano-ambiental</b>	Se realizó la plenaria de CPUA evaluando en lo avanzado, el documento y la ordenanza y se acordó la realización del FORO URBANO-AMBIENTAL.	



## **ANEXO N° 2: MARCO NORMATIVO PARA EL Ap1**

El presente Anexo reúne las normativas nacionales, provinciales y municipales que sustentan la existencia y regulación del AP1. En primera instancia se mencionan todas las normativas vigentes y a posteriori se indica el link para acceder al compendio completo de normas, a fin de brindar una herramienta para el manejo adecuado del área protegida.

### **1. Normativas Nacionales vinculadas a Ap1**

- Constitución Nacional Argentina: que en los Artículos 41 y 42 declara el derecho a un ambiente sano, sustentable, preservado y jurídicamente amparado.
- Ley N° 22428/81 - Conservación de Suelos.
- Ley N° 25675/02 - Política Ambiental Nacional.
- Ley N° 25688/02 - Régimen de Gestión Ambiental de las Aguas.
- Ley N° 25831/04 - Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.
- Ley N° 26331/07 - Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental del Bosque Nativo.
- Ley N° 26815/12 - Manejo del Fuego.
- Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales. Espacios Naturales de Interés para la Conservación (ENIC). Año 2007.

### **2. Normativas de la Administración de Parques Nacionales que sirven de**

### **referencia para la regulación de Ap1**

- Guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas, Administración de Parques Nacionales, 2010.
- Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Administración de Parques Nacionales, 2016.
- Directrices para la zonificación de las áreas protegidas nacionales, Administración de Parques Nacionales, 2002.

### **3. Normativas Provinciales vinculadas a Ap1**

- Ley N° 5589/73 - Código de Aguas para la Provincia de Córdoba.
- Ley N° 6964/83 - Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba.
- Ley N° 7343/85 – Principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.
- Ley N° 7773/89 - Comité de la Cuenca del Lago San Roque.
- Ley N° 8866/91 – Conservación y manejo de Bosques.
- Ley N° 8301/93 – Modificatoria del manejo de la Cuenca del Lago San Roque.
- Ley N° 8751/99 - Manejo del Fuego.
- Ley N° 8941/01 - Creación del Área Natural protegida “Reserva Hídrica Los Gigantes”.
- Ley N° 9814/10 - Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba.
- Ley N° 9841/10 – Regulación de los usos





del suelo en la región metropolitana de Córdoba.

- Ley N° 10208/14 - Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.

#### **4. Normativas Municipales vinculadas a Ap1**

- Carta Orgánica Municipal (2007), que en los artículos 11, 12, 14, 15 y 77, sustenta lo concerniente al territorio afectado al Ap1.
- Ordenanza Municipal N° 3349/98: mediante ésta en el año 1998 se crea el área protegida (AP1), afectando una superficie de 2193.59 Ha a la conservación de los recursos naturales y culturales de las laderas de montaña de Villa Carlos Paz. Dicho territorio está inserto en la Categoría I (zona roja) de máxima protección ambiental de la Ley Provincial N° 9814 /10 de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba.
- Ordenanza 4021/02: rige para el área protegida el Código de Edificación y Urbanismo de Villa Carlos Paz, que a través de los articulados 3 y 4 regula su zonificación y su condición de uso. Diferentes Ordenanzas modificatorias de ésta fueron avanzando en las condiciones de manejo y gestión, como lo son:
  - La Ordenanza N° 4280/2004, con la Prohibición de modificaciones, fraccionamientos y subdivisiones.
  - La Ordenanza N° 5310/2010: con la delimitación geométrica de la poligonal afectada al AP1, recomendada por CPUA.
  - La Ordenanza N° 6010/2015: de Intangibilidad del Cordón Montañoso, que Zonifica el área protegida y encomienda al

CPUA la elaboración del Plan de Manejo; estableciendo también definiciones y usos para las Zonas del Ap1.

- La Ordenanza N° 6376/2018: que contempló las Dimensiones de Lotes por zonas.

#### **5. Otras Ordenanzas vinculadas a los Valores de Conservación:**

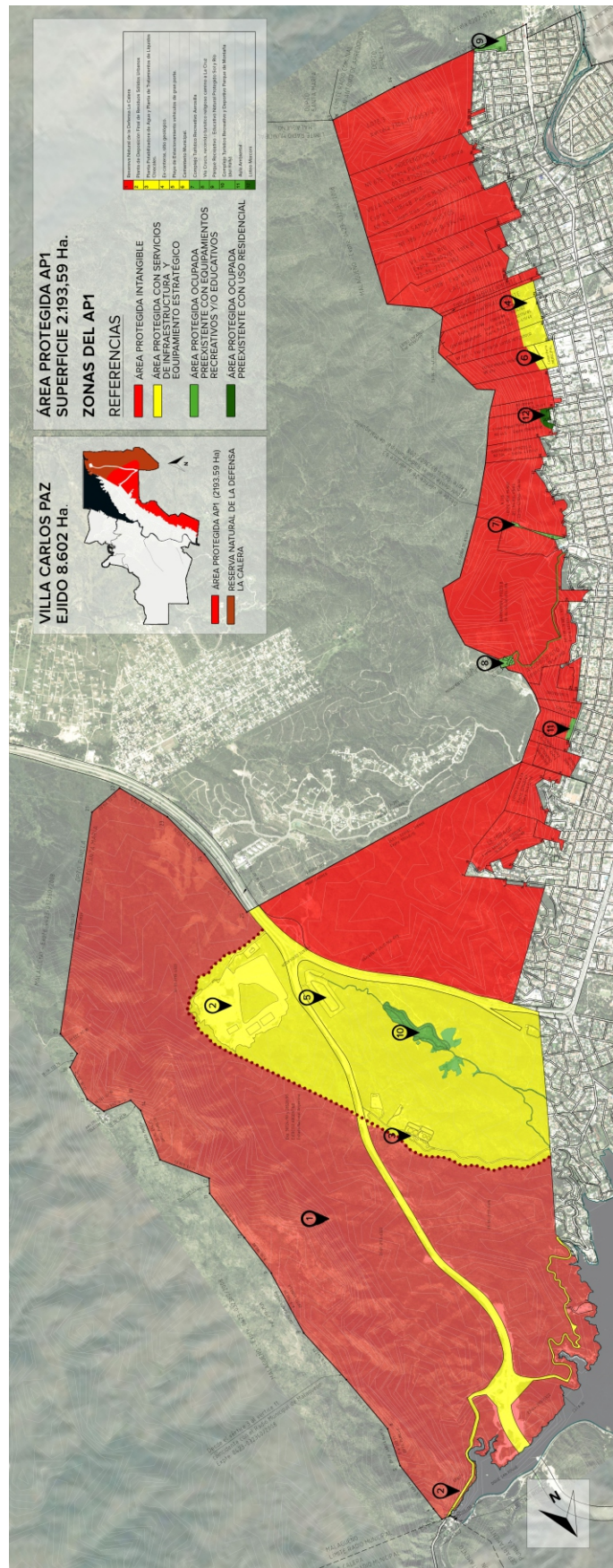
- Ordenanza N° 3722/00: que regula la Entidad Intermunicipal-Comunal para el Manejo Ambiental de la Cuenca del Lago San Roque.
- Ordenanza N° 5650/2012: Relacionada con Atractivo Paisajístico y Ordenamiento Ambiental, que modifica la Ordenanza N° 4021, determinando la Altura de las Edificaciones por zona.
- Ordenanza N° 6051/2015: Relacionada con Bosque Nativo, que hace referencia a las especies de arbolado urbano a utilizar y su distribución.
- Ordenanza N° 6151/16: que define las Áreas de interés ambiental de la Ciudad.

Link para acceso al compendio de normativas:

[https://drive.google.com/drive/folders/1VnEb\\_sbbxXABRhn\\_6o8tkUASCJ5jAZYj?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1VnEb_sbbxXABRhn_6o8tkUASCJ5jAZYj?usp=sharing)



**ANEXO Nº 3: MAPA DE ZONIFICACIÓN - ORDENANZA 4021**





**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
08 de marzo de 2019**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6478** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6478** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 227 / DE / 2019**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
28 de febrero de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Anexo III "in fine" de la Ordenanza N° 6.441 "Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal 2.019" el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

<i>Personal de Planta Permanente</i>	
<i>Categoría Convenio</i>	<i>Cantidad de Cargos</i>
...	...
<b>13</b>	<b>21</b>
...	...
<b>3</b>	<b>6</b>
...	...

*Deberá decir:*

<i>Personal de Planta Permanente</i>	
<i>Categoría Convenio</i>	<i>Cantidad de Cargos</i>
...	...
<b>13</b>	<b>20</b>
...	...
<b>3</b>	<b>7</b>
...	...

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6479**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de marzo de 2019**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6479** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal,





corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6479** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 217 / DE / 2019**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
28 de febrero de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la FUNDACION F.E.I.De.S., Personería Jurídica N° 103"a"/2016, el convenio que forma parte integrante de la presente, en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos-Préstamo BID 1868/OC-AR Ministerio de Turismo de la Nación.-

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidos con fondos provenientes de la Partida N° 37-74-100-1-13-339 (Convenios con Org/ Provinciales, Nacionales e Internacionales) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6480**

**CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban Aníbal Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (F.E.I.De.S.), Personería Jurídica N° 103"a"/2016, representada en este acto por la **Sra. Claudia del Valle Andreis**, D.N.I. 21.554.205, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Suboficial Luna N° 1457 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA FUNDACIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA FUNDACIÓN se compromete a desarrollar cuatro (4) jornadas de capacitación, destinadas a docente de todos los niveles, con una carga horaria de seis horas, de carácter gratuito para los asistentes y sin evaluación para los cursantes en el ámbito de los Establecimientos Educativos de la Ciudad de Villa Carlos Paz y en los días establecidos en el cronograma que forma parte del presente convenio como Anexo I.-

**SEGUNDA:** La Propuesta de formación docente a desarrollar estará de acuerdo a la documentación aprobada por el Ministerio de Educación de la Provincia por medio de Resolución de Aceptación N° 224/2018 que forma parte del presente.-

**TERCERA:** Los Encuentros de capacitación tendrán un alcance regional, abarcativo de las



Comunas y Municipios que forman parte del conjunto de localidades involucradas en el Programa de Gestión Integral de residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos-Préstamo BID 1868/OC-AR Ministerio de Turismo de la Nación y que por lo tanto son usuarios del servicio del Centro Ambiental de Villa Carlos Paz para el tratamiento de RSU.-

**CUARTA:** La capacitación, a cargo de LA FUNDACIÓN, constará de cinco (5) instancias, a saber: 1) Instancia de presentación y sensibilización en general. Presentación Power Point con el desarrollo de la capacitación y video alusivo a los temas a tratar; 2) Actividad grupal por nivel educativo; 3) Plenario y sistematización.- 4) Entrega de material de soporte pedagógico y 5) Puesta en común de los contenidos aprendidos del proceso de capacitación por parte de los capacitadores. Las Inscripciones, planillas de asistencia de los capacitados y certificados se efectuará según requerimientos del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

**QUINTA:** LA FUNDACIÓN se compromete a desarrollar las tareas pedagógicas con personal a su cargo, siendo las relaciones contractuales derivadas, responsabilidad de LA FUNDACIÓN y no teniendo LA MUNICIPALIDAD relación laboral ni de ninguna naturaleza vinculada a la labor a desarrollar por dicho personal.-

**SEXTA:** LA FUNDACIÓN tendrá a su cargo todos los seguros de cobertura de riesgos que cubran al personal de capacitadores relacionado con la actividad del Proyecto Educativo durante el tiempo de su desarrollo, como así también será a su cargo todas las responsabilidades derivadas de la actividad motivo del presente convenio. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de contratar el servicio de Área Protegida (en el lugar de capacitación), para resguardar a todos los

asistentes a la jornada de capacitación.-

**SÉPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a LA FUNDACIÓN la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$ 105.798,00) en concepto de pago por honorarios de los capacitadores afectados al programa motivo del presente Convenio. Dicho monto será abonado por LA MUNICIPALIDAD en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis (\$ 35.266,00) a partir del día de finalización de la primera jornada de capacitación.-

**OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer en el ámbito del establecimiento educativo donde se realice el encuentro el siguiente equipamiento multimedia y material didáctico: 1) PC/Notebook, proyector, pantalla y sonido; 2) Impresión de material bibliográfico para los docentes asistentes; 3) Treinta (30) afiches de color y 60 fibrones de varios colores; 4) coffe break. Asimismo LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la difusión del Programa por medios de comunicación y redes sociales.-

**NOVENA:** Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz, a los \_\_\_\_\_.-



Villa Carlos Paz, 28 de Enero 2019

Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental

Lic. Horacio Pedrone

S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos Uds. a los fines de hacerle llegar documentaciones y comentarios en ese marco.

- 1. Detalle general de la capacitación con puntaje docentes aprobado por el Ministerio de Educación de la Pcia. de Córdoba.

Fundación Formación y Educación Integral para el Desarrollo Sostenible "F.E.I.De.S."

a) Propuesta de formación docente continua Ministerio de Educación de la Pcia. de Cba. aprobada con nro. de resolución 224/2018 (carga horaria inferior a 20 horas reloj), el título de la propuesta es Aportes de la Educación Ambiental para el Desarrollo de la Sociedad, destinado a docentes de todos los niveles, con una carga horarias de seis horas, gratuito y sin evaluación para los cursantes. Este proyecto pedagógico está orientado a facilitar herramientas cognitivas-metodológico-didácticas que permitan fortalecer las prácticas docentes de los niveles Inicial, Primario, Medio y Superior, en las temáticas ambientales, contenidos transversales como dispositivos de articulación de aprendizajes en la educación obligatoria y modalidades, alienado con los objetivos de desarrollo sostenibles y vinculados a la calidad medioambiental y la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos GIRSU. Para ello se desarrollarán Jornada-Taller, planificado de cuatro (4) encuentros presenciales, para los docentes de los establecimiento educativos que aúnan a todas las comunas y municipalidad involucradas en el PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS PRESTAMO BID 1868/OC-AR MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACION: Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Villa

<http://feides.org.ar>  
 fundacionfeides@hotmail.com  
 0351- 5206304 03541-15674936  
 Villa Carlos Paz. Córdoba - Argentina

DRA. NATALIA OSORIO  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLDÁN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

LIC. HORACIO PEDRONE  
 Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEFANÍA AVILÉS  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
  
 MARÍA INÉS DE SALSANO  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ





Carlos Paz por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad de Carlos Paz.

Encuentro	Establecimiento	Fecha
1°	IPEM 359 "Instituto Dr. Arturo U. Illia"	16 de Marzo de 2019
2°	Instituto Garcia Ferré	30 de Marzo de 2019
3°	Instituto Garcia Ferré	13 de Abril de 2019
4°	IPEM 359 "Instituto Dr. Arturo U. Illia"	27 de Abril de 2019
	Fecha de recuperación	11 de Mayo de 2019

Agrupamiento de localidades para los encuentros de capacitación:

1.	Municipalidad de Villa Carlos Paz , Comuna Cabalango
2.	Comuna de Icho Cruz, Comuna de Tala Huasi, Comuna de Cuesta Blanca, Comuna de San Antonio
3.	Municipalidad de Malagueño
4.	Municipalidad de Villa Carlos Paz, Estancia Vieja

Desarrollo de la capacitación:

1. Instancia de presentación y sensibilización en general. Presentación Power point con el desarrollo de la capacitación y videos alusivo a los temas.
2. Actividad grupal por nivel educativo.
3. Plenario y sistematización.
4. Material de soporte pedagógico.
5. Evaluación del proceso de capacitación por parte de los capacitadores.

Inscripciones, Planillas de asistencia de los capacitandos y certificados se efectuará según requerimientos del Ministerio de Educación..

<http://feides.org.ar>  
 fundacionfeides@hotmail.com  
 0351- 5206304 03541-15674936  
 Villa Carlos Paz. Córdoba - Argentina

DRA ANITA GARCIA  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBANA A. AVILÉS  
 INTENDENTE MUNICIPAL

FEDERACION PEDRONE  
 Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 CORDOBA

MARI ANTONIA A. DE GIROGAMO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



b) Requerimientos necesarios a cargo de la Municipalidad para llevar a cabo las capacitaciones:

I. Equipamiento para los cuatro encuentros de capacitaciones:

Equipamiento de multimedia: PC / Notebook, proyector, pantalla, y sonido. (se deberá prever la cantidad de tres equipamientos de multimedia para la capacitación por niveles educativos)

II. Gastos a cubrir de honorarios y gastos administrativos:

- Costo de la Capacitación por Encuentro: \$ 26.450.- (Costo de horas por capacitador: \$ 840.- Costo administrativo: \$ 1.250.-)

Costo total de los cuatro encuentros de capacitación	Total gastos administrativos	Total Honorario de capacitadores	Total capacitación:
	\$ 5.000.-	\$ 100.800.-	\$ 105.800.-

III. Impresión de material bibliográfico para los docentes asistentes.

IV. Material de trabajo para cada encuentro: 30 afiches colores claros, 60 fibrones de varios colores( en el caso de fibrones sirven para los cuatro encuentros).

V. Difusión por medios de comunicación y redes sociales.

VI. Coffé break.

**OBSERVACIÓN:**

En conversaciones realizadas con el Secretario Lic. Horacio Pedrone, fue solicitado que la propuesta de capacitación: "APORTES DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD", se replique dos veces más, una a fines de 2019 y principios de 2020, con las actualizaciones correspondientes; en contenidos y costo.-

<http://feides.org.ar>  
 fundacionfeides@hotmail.com  
 0351- 5206304 03541-15674936  
 Villa Carlos Paz. Córdoba - Argentina

DRA. ALICIA B. PORRO  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLÓN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

LIC. HORACIO PEDRONE  
 Sec. de Desarrollo Urbano Ambiente  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN A. AVILES  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
  
 MARTA CECILIA DE GIROLANO  
 SECRETARÍA MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



- c) Proyecto Elaboración e implementación del plan de fortalecimiento Socio-ambiental, concientización publica y sensibilización ambiental comunitaria para el Municipio de VCP- GIRSU: documentación analizada y se solicita PDF para incorporar al material que desarrolle de capacitación docente sugerencias para aplicar en las aulas.
- b) Adjunto nota para Intendentes y Pte . de Comunas solicitando una reunión para interiorizarlos sobre dicha capacitación.
- d) Adjunto Resolución del Ministerio de Educación en donde aprueba la Capacitación con puntaje docente.

Sin otro particular, quedamos a disposición

Saludos cordiales.

Representante Legal: Lic. Claudia del Valle Andreis  
Personería Jurídica 103 "A"/ 2016.  
CUIT: 30-71532850-6.  
Nro. Oferente: 689-0

<http://feides.org.ar>  
[fundacionfeides@hotmail.com](mailto:fundacionfeides@hotmail.com)  
0351- 5206304 03541-15674936  
Villa Carlos Paz. Córdoba - Argentina

DRA. ALEJANDRA ROSARIO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

DR. GUERRACIO PEDRONE  
Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBANA A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

MARTA MONICA DE SIBELAVIC  
FISCAL MAIOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



**GOBIERNO DE CÓRDOBA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
 Subsecretaría de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa  
 Santa Rosa 751 - 1º piso- Tel. 0351-4462400 (Int. 1002-1006)

**Ministerio de**  
**EDUCACIÓN**

Folio N°

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN N° 224/ 2018

Córdoba, 04/12/2018

**VISTO:** El proyecto de Capacitación: **Aportes de la Educación ambiental para el desarrollo de la Sociedad** registrado en la R.P.F.D.C. bajo el Número: **689 0 - 1** de **6** horas Expcte. N°: **0496-143636/2018** de Modalidad **Presencial** cuyos destinatarios son **Docentes de Todos los niveles** presentado por la Entidad Oferente: **Fundación Formación y Educación Integral para el Desarrollo Sostenible- F.E.I.De.S.** La definición de las competencias correspondientes a cada Ministerio establecidas por la Ley Orgánica N° 9454,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Entidad Oferente se encuentra debidamente registrada y no posee inhibiciones o sanciones de ningún tipo,  
 Que el proyecto se presentó en tiempo y forma, siendo evaluado favorablemente por el Equipo Técnico de Evaluación cuyo informe consta en los actuados motivo del presente,  
 Que lo solicitado se adecua a las previsiones del Decreto N° 1605/ 2003 y las Resoluciones Ministeriales N° 1506/ 2003 N° 1490/ 2003, N° 67/ 2005, N° 76/ 2007, N° 523/ 2008 y N° 398/ 2011,  
 Que compete a la Subsecretaría de Estado de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa entender en lo concerniente a la ejecución de los planes, programas y proyectos de su área, y al ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial,  
 Que la Subsecretaría de Estado de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa se avoca al conocimiento y resolución de los asuntos que corresponden a los fines y objetivos de la Formación Docente en el ámbito Provincial,

Por ello, Conforme al Artículo 24 del Decreto 2174/ 07 ratificado por Ley 9454,

El Subsecretario de Estado de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

**RESUELVE**

**A 1º: ACEPTAR** el Proyecto: **Aportes de la Educación ambiental para el desarrollo de la Sociedad** de **6** horas reloj presentado por el Oferente **Fundación Formación y Educación Integral para el Desarrollo Sostenible- F.E.I.De.S.** de Modalidad **Presencial** cuyos destinatarios son **Docentes de Todos los niveles**

**Sede:** 1 / 2018 Departamento: Punilla

Localidad: VILLA CARLOS PAZ  
 AZOPARDO ESQ IRAN

**Capacitador/es:**

13920006 Valverde Susana  
 14969280 Martínez Alejandra  
 16740248 Luchetta Rafael  
 21554205 Andreis Claudia del  
 25609119 Romero Viviana

**Cronograma:**

Encuentro Presencial: 16/03/2019 9:30 15:30 Primer Encuentro


**Sede:** 2 / 2018 Departamento: Punilla

Localidad: VILLA CARLOS PAZ  
 AZOPARDO ESQ IRAN

**Capacitador/es:****Cronograma:**

  
**DRA. ALICIA BASCORRIO**  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ




  
**LIC. MARIANA ALEJANDRA NOLDAN**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



  
**LIC. HORACIO PEDRONE**  
 Sed. de Desarrollo Urbano Ambiental  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

  
**ESTEBAN A. AVILÉS**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
**MART. MOLINA**  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ





BIENIO DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Subsecretaría de Promoción de la Igualdad y Calidad Educativa  
Santa Rosa 751 - 1º piso- Tel. 0351-4462400 (int. 1002-1005)

Ministerio de  
EDUCACIÓN

Folio Nº

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN Nº 224 / 2018

13920006 Valverde Susana  
14969280 Martínez Alejandra  
16740248 Luchetta Rafael  
21554205 Andreis Claudia del  
25609119 Romero Viviana

Encuentro Presencial: 27/04/2019 9:30 15:30 Primer Encuentro

Sede: 3 / 2018 Departamento: Punilla

Localidad: VILLA CARLOS PAZ  
AV RAMON CARCANO 932

Capacitador/es:

13920006 Valverde Susana  
14969280 Martínez Alejandra  
16740248 Luchetta Rafael  
21554205 Andreis Claudia del  
25609119 Romero Viviana

Cronograma:

Encuentro Presencial: 30/03/2019 9:30 15:30 Primer Encuentro

Sede: 4 / 2018 Departamento: Punilla

Localidad: VILLA CARLOS PAZ  
AV RAMON CARCANO 932

Capacitador/es:

13920006 Valverde Susana  
14969280 Martínez Alejandra  
16740248 Luchetta Rafael  
21554205 Andreis Claudia del  
25609119 Romero Viviana

Cronograma:

Encuentro Presencial: 13/04/2019 9:30 15:30 Primer Encuentro

ART. 3º: Protocolicесе, notifiquese y dese copia.-

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN Nº: 224/ 2018

Dr. Horacio A. Escheyra  
Subsecretario de Estado de Promoción de  
Igualdad y Calidad Educativa

Andreis Claudia  
DNI 21554205  
06/12/2018.

DRA. ALICIA B. OSORIO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

DRA. ALICIA B. OSORIO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

LIC. HORACIO PEDRONE  
Sec. de Desarrollo Urbano Ambiente  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

MARY MERLOTTA DE GIROLAMO  
SECRETARÍA GENERAL MAYOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



Villa Carlos Paz, 25 de Enero 2019

Intendentes Municipales

Presidentes Comunales

S // D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los fines de comentarles que en el marco del PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MUNICIPIOS TURÍSTICOS PRESTAMO BID 1868/OC-AR MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACION: Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Villa Carlos Paz y en el que involucra a vuestro Municipio y/o Comuna, la Fundación F.E.I.De.S. en esta instancia de fortalecimiento y acompañamiento a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos GIRSU, desarrolló el Proyecto para la **Propuesta de Formación Docente Continua del Ministerio de Educación de la Pcia. de Córdoba**, el cual ha sido aprobado bajo la **resolución 224/2018**, el nombre de la capacitación docente "**Aportes de la Educación Ambiental para el Desarrollo de la Sociedad**", está destinado a docentes de todos los niveles (Inicial, Primario, Medio y Superior), con una carga horaria de seis horas, gratuito y sin evaluación para los cursantes.

Este proyecto pedagógico está fundamentado en facilitar herramientas cognitivas-metodológico-didácticas que permitan fortalecer las prácticas docentes de los niveles Inicial, Primario, Medio y Superior, en las temáticas ambientales; contenidos transversales como dispositivos de articulación de aprendizajes en la educación obligatoria y modalidades, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles "ODS" y vinculados a la calidad medioambiental y la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos "GIRSU".

Dicha propuesta se desarrollará en una Jornada-Taller de un encuentro presencial, destinado especialmente a los docentes de los Centros Educativos que aúnan a todas las comunas y municipalidades involucradas a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos "GIRSU" en el que comparten el Centro Ambiental.

<http://feides.org.ar>  
[fundacionfeides@hotmail.com](mailto:fundacionfeides@hotmail.com)  
 0351- 5206304 03541-15674936  
 Villa Carlos Paz. Córdoba - Argentina


  
 DRA. ALICIA R. OSORIO  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

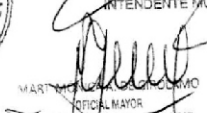


  
 LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLDÁN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

  
 LIC. HORACIO PEDRONE  
 Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



  
 ESTEBAN AVILÉS  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
 MARTÍN ÁLVAREZ  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



Los encuentros de capacitación docente se encuentran agrupados de acuerdo a las localidades de la siguiente manera:

1.	Municipalidad de Villa Carlos Paz , Comuna Cabalango
2.	Comuna de Icho Cruz, Comuna de Tala Huasi, Comuna de Cuesta Blanca, Comuna de San Antonio
3.	Municipalidad de Malagueño
4.	Municipalidad de Villa Carlos Paz, Estancia Vieja

Cronograma de los encuentros: lugar y fecha aprobado por el Ministerio de Educación:

Encuentro	Establecimiento	Fecha
1°	IPEM 359 "Instituto Dr. Arturo U. Illia"	16 de Marzo de 2019
2°	Instituto Garcia Ferré	30 de Marzo de 2019
3°	Instituto Garcia Ferré	13 de Abril de 2019
4°	IPEM 359 "Instituto Dr. Arturo U. Illia"	27 de Abril de 2019

En este sentido, les solicitamos tengan a bien coordinar una reunión informativa para interiorizarlos de dicha capacitación.

Desde ya agradecemos vuestra atención, y aprovechamos la oportunidad para saludarlos cordialmente.

Sin otro particular, agradecemos vuestra atención.

Saludos cordiales.

Representante Legal: Lic. Claudia del Valle Andreis  
 Personería Jurídica 103 "A" / 2016.  
 CUIT: 30-71532850-6.  
 Nro. Oferente: 689-0

<http://feides.org.ar>  
[fundacionfeides@hotmail.com](mailto:fundacionfeides@hotmail.com)  
 0351- 5206304 03541-15674936  
 Villa Carlos Paz. Córdoba - Argentina

DRA. ALICIA OSORIO  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLDAN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

LIC. HORACIO PEDRONE  
 Soc. de Desarrollo Urbano Ambiental  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBANA AVILÉS  
 INTENDENTE MUNICIPAL

MARÍA INÉS GARCÍA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de marzo de 2019**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6480** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6480** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 220 / DE / 2019**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
28 de febrero de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la prescripción administrativa de dominio a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en los términos de la Ley Nacional N° 24.320, de la parcela ubicada sobre calle Urquiza entre calles Olsacher y Picasso, cuya Designación Catastral es: Circ:39 - Secc:01 - Manz:086 – Parcela: 003, inmueble cuyo dominio figura a nombre de: Tornicor Soc. en Com., con domicilio en calle Colón 126 P1 Córdoba-Capital, de Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco metros cuadrados ( 2.985,00 m2) , y cuyas dimensiones lineales y angulares y colindantes, se detallan en Anexo I y Plano de Mensura de Posesión que forman parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente, ingresará al Dominio Público de esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y será destinado a Plaza Pública y continuidad de calle Descote.-

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación pertinente, a los fines de cumplir con todos los trámites administrativos y/o notariales, como también la respectiva escritura traslativa de dominio del inmueble descrito en el Artículo 1° y, en nombre y representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, conjuntamente con el Escribano interviniente, proceda a cumplir con las inscripciones registrales pertinentes.-

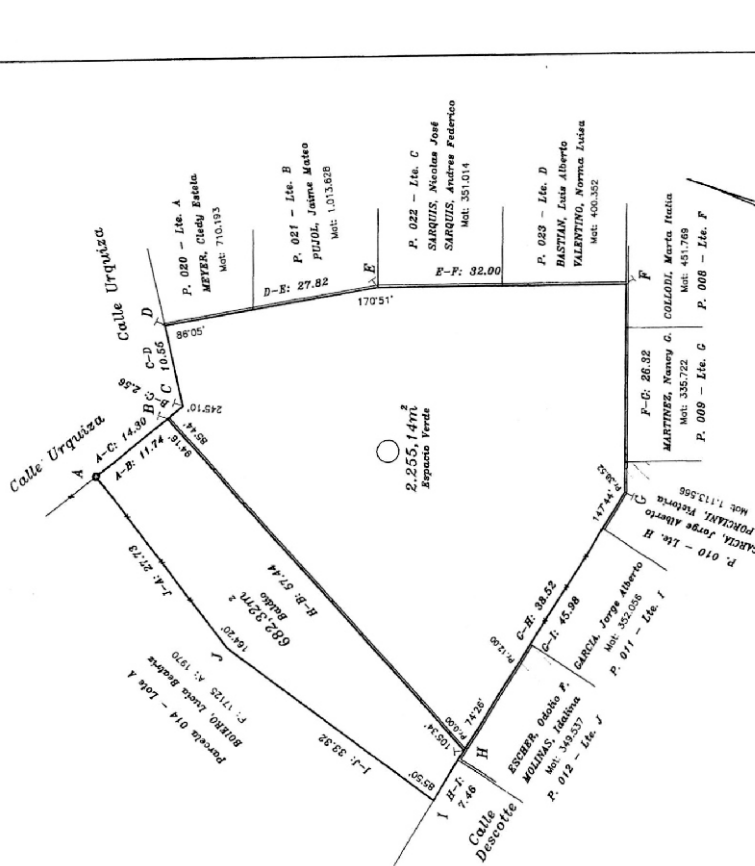
**ARTÍCULO 4°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6481**





**CROQUIS DE PLAZA DESCOTTE**  
Escala 1: 500



**REFERENCIAS**

- Límite de Posesión
- Muro Contiguo
- Alambre Tejido
- Poste de Hormigón
- Clavo
- Edificado

ESTERDAN A. AVILÉS  
INTELENTE MUNICIPAL

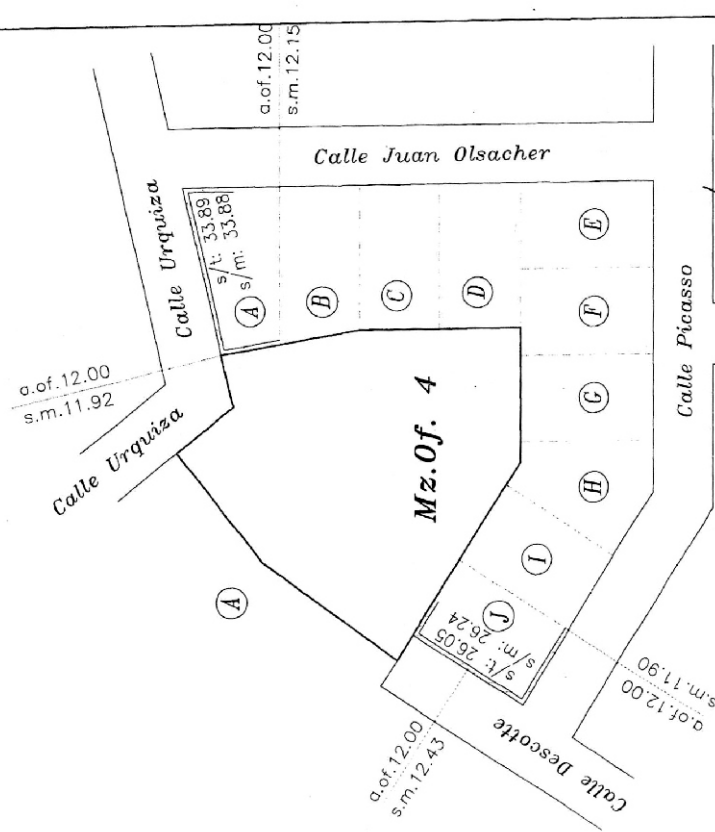
CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

**CROQUIS DE UBICACION**  
Escala 1: 750



ESTERDAN A. AVILÉS  
INTELENTE MUNICIPAL

CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

CONSEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ





**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de marzo de 2019**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6481** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6481** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de febrero de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 219 / DE / 2019**

